



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

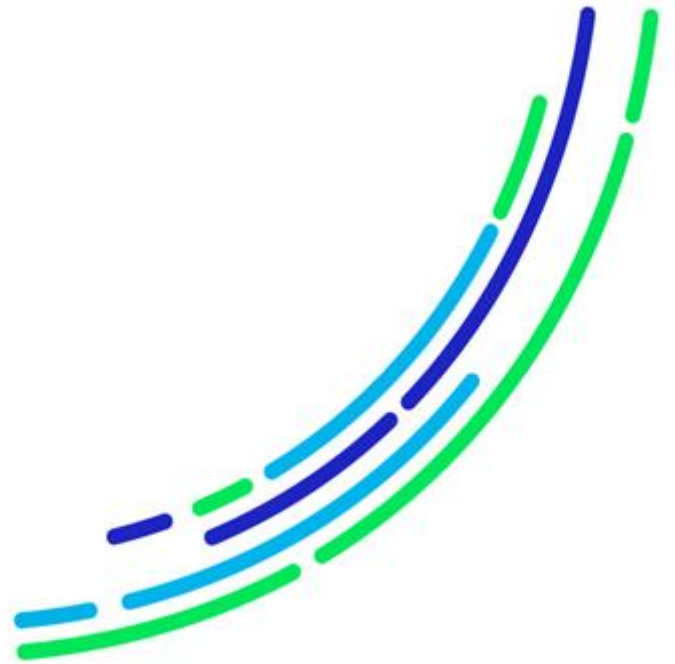
SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 251 / 2022
26 DE JUNIO DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

UCE II
C.E.: N° 201/2024

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 251, DE
2022, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES RELACIONADAS
CON EL CONTRATO “EL SALAR” EN EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 26 de junio de 2024

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta, en adelante SERVIU, informó las medidas adoptadas y remitió los antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 251, de 2022, sobre eventuales irregularidades relacionadas con el contrato “El Salar”, remitido a dicha entidad mediante oficio N°E345484, de fecha 16 de mayo de 2023, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 1, “Fin de la pobreza”, meta 1.3 “Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables”; N° 11 “Industria, Innovación e Infraestructura”, meta 11.1 “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”; y 16 “Paz, Justicia e instituciones Sólidas”, meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 10 de 2021, que establece normas que regulan las

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Contralor Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Organismo de Control en consideración con el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

I. Observaciones que se subsanan

En dicho Informe Final de Investigación especial se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 6.c), Respetto de las sanciones a la empresa constructora [REDACTED] (C): Se observó que sin perjuicio que los comités y beneficiarios individuales formalizaron el término anticipado y unilateral del contrato con la empresa constructora [REDACTED], el 19 de noviembre de 2019, por diversos incumplimientos a sus obligaciones, tales como, paralización de obras por período superior a 15 días, retraso que excede el 30% respecto del programa de trabajo, falta de la recepción municipal, descuido en el cuidado, vigilancia y mantención de las faenas y demás deficiencias técnicas, el SERVIU no adoptó medidas en contra de la empresa contratista ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, para iniciar un proceso sancionatorio, según se indica en los artículos 11 y 12, del decreto N° 63, de 1997, del Ministerio de vivienda y Urbanización, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional del Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.

En relación con lo observado, el SERVIU debía remitir, en un plazo de 60 días hábiles, una copia del oficio mediante el cual requiere a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización, la aplicación de la sanción al contratista [REDACTED].

En su respuesta, el servicio señaló que, a través del oficio ordinario N° 843, de 18 de mayo de 2023, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo aplicar las sanciones procedentes al contratista individualizado. Luego, consta que la SEREMI de Vivienda y Urbanización dictó la resolución exenta N° 194, de 20 de marzo de 2024, mediante la cual sanciona a la empresa [REDACTED], con la eliminación del Registro de Contratistas por el plazo de 5 años.

En mérito de la información aportada por la entidad auditada, corresponde subsanar el hecho objetado.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 6.d), Ausencia de acciones para perseguir la responsabilidad civil por los daños estructurales (C): El 27 de diciembre de 2021, el SERVIU interpuso una demanda ante el Tercer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta en contra del contratista [REDACTED] y la EP [REDACTED], causa Rol N° C- 2909-2021, con el objeto, en lo medular, de obtener el resarcimiento del daño sufrido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo al asumir el costo de la recontractación del proyecto “El Salar”, luego del término unilateral del contrato con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

la citada entidad. Sin embargo, no consta que en dicha por las obras no construidas por la constructora y por los trabajos mal ejecutados y deteriorados.

Al respecto, el SERVIU debía dar cuenta documentada, en un plazo de 60 días hábiles, de su determinación, en cuanto a perseguir la responsabilidad civil establecida en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, y en el artículo 2.003 del Código Civil por los daños del conjunto habitacional “El Salar”.

Sobre este aspecto, en su contestación, el servicio adjuntó en su respuesta el escrito mediante el cual se da por ampliada la demanda civil de indemnización de perjuicios, en contra de la Inmobiliaria Prohabitec Limitada, asociada a la causa Rol N° 2909-2021, documento que fue presentado en fecha 10 de agosto de 2023, ante el Tercer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, según se registra en el certificado de envío de escrito, emitido electrónicamente por la oficina judicial virtual, del Poder Judicial.

Proceso que, de acuerdo con la revisión efectuada por este Organismo fiscalizador, en la plataforma del poder judicial a la presenta fecha, a saber, 25 de junio de 2024, se encuentra en tramitación, siendo la última diligencia el 27 de febrero de 2024.

En atención a que el SERVIU demostró las acciones realizadas para dar atención a lo requerido, se subsana la presente observación.

II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que respecto del procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional ordenó instruir en el SERVIU, región de Antofagasta, en el informe objeto de este seguimiento, respecto de las observaciones del capítulo I Aspectos de Control Interno, numeral 1, “Deficiencias en el control de los procesos de revisión y aprobación del proyecto habitacional y de su ejecución” y capítulo I,I Examen de la Materia Investigada, numerales 2.a), “Sobre el proyecto de fundaciones aprobado por el SERVIU”; 2.b) “Sobre la ejecución de los trabajos de las fundaciones”; 3, “Sistema de fundación con micropilotes no forma parte del expediente municipal aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta”; 4, “Acerca del cumplimiento del itemizado técnico”; 6.c), “Respecto de las sanciones a la empresa constructora [REDACTED] y 7, “Dilación en la gestión y adopción de una solución definitiva a los daños estructurales presentados en el conjunto habitacional”, el aludido organismo informó que las materias indicadas precedentemente fueron incluidas en el sumario que SERVIU instruyó de oficio por medio de la resolución exenta N° 629, de 26 de abril de 2021, y que fue ampliado por la resolución exenta N° 571, de 1 de junio de 2023, manteniéndose a la fecha de la respuesta -19 de junio 2024- en etapa indagatoria.

Sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias al objeto




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

III. Consideraciones finales

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PATRICIO MARTINEZ FAJARDO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)	
Fecha firma	26/06/2024	
Código validación	f1wAAiHSA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	